



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL EQUIPO DE LOGISTICA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL 03

Área o Equipo:	EQUIPO DE LOGÍSTICA
Meta Presupuestaria:	047
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 03
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL EQUIPO DE LOGISTICA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL 03

I. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del servicio de conducción de vehículo tiene como finalidad asegurar el transporte y traslado de funcionarios y servidores de la sede de la UGEL 03, para atender las necesidades propias del servicio educativo que presta la UGEL 03.

II. OBJETIVO

Se requiere la contratación de una persona natural para el servicio de conducción para el Equipo de Logística del Área de Administración de la unidad vehicular que se le asigne, y realizar las labores de transporte y traslado del personal y materiales a las diversas instituciones educativas, entidades públicas de la jurisdicción de la UGEL03, entre otros.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

La persona natural realizará el servicio de conducción de la unidad vehicular que le asigne el Equipo de Logística, constando de las siguientes actividades:

- Conducir la unidad vehicular para el cumplimiento de las comisiones de servicios asignadas
- Conducir cumpliendo con las reglas de tránsito, criterio y procedimientos de seguridad de transporte para evitar infracciones o siniestros en las comisiones realizadas.
- Informar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo asignado.
- Velar por el uso adecuado y limpieza de la unidad vehicular.
- Realizar diariamente el registro de los traslados realizados en las bitácoras vehiculares.

IV. PRODUCTO

La persona natural deberá presentar un reporte de actividades conteniendo lo señalado en el numeral III al Equipo de Logística, según el siguiente detalle:

Número de entregable	Producto
Único entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente

El producto será presentado, a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03, dirigido al Equipo de Logística.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de conducción del vehículo se realizará dentro de Lima Metropolitana de acuerdo a las necesidades de la UGEL 03.

**VI. DURACION DEL SERVICIO**

La ejecución del presente servicio, será de un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Número de entregable	Producto
Único entregable	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

Formación Académica:

- ✓ Secundaria Completa

Experiencia General:

- ✓ Experiencia laboral mínima no menor de dos (2) años en el sector público y/o privado, como conductor de vehículos.

Experiencia Específica:

- ✓ Experiencia laboral mínima de un (1) año en el sector público, como conductor de vehículos.

Conocimientos:

- ✓ Reglamento Nacional de Tránsito

Capacidad Técnica y Profesional

- ✓ Contar con Licencia de Conducir de Clase A, categoría II-B, vigente.
- ✓ Contar con un equipo de comunicación (telefonía móvil).

Condiciones Generales:

- ✓ No estar impedido para contratar con el Estado.
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicios vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)
- ✓ No debe contar con Antecedentes Policiales
- ✓ No debe contar con Antecedente Penales
- ✓ No debe contar con Antecedente Judiciales

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia, en una sola armada previa conformidad de la prestación del servicio por el área usuaria y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
Único entregable	100%

**IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE LOGÍSTICA del Área de Administración, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XI. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se



resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.